

ORD. N° : 48/2019

MAT. : Decretos Alcaldicio de
insistencia N°s. 11.200, y 11.201.

Quillota, 11 de noviembre de 2019



DE : DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A : SECRETARIO MUNICIPAL.

Por Observación N° 79/2019 de Septiembre de 2019, el Director de Control que suscribe le solicito al Director de Obras Municipales que considerando el estado del trato directo "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS" y "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA", de la Empresa de Aseo Cordillera Spa, RUT N°77.050.525-9, se procede a la devolución de los estados de pago dado que la empresa adjudicataria no entrego las garantías correspondiente a un 5% del monto total del contrato.

Para poder proceder al pago, el Alcalde dicto los Decretos Alcaldicio de insistencia N°s. 11.200, y 11.201, los cuales adjunto para que sean puestos en conocimiento del Honorable Concejo Municipal.

Saluda atentamente,



LEONARDO DÍAZ WILSON
CONTADOR AUDITOR
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución:

1. Secretario Municipal.
2. Archivo.

Quillota, 29 de Octubre de 2019.-
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue.

D.A. NUM: 11.200/VISTOS:

1. Ordinario N°312/2019 de 05 de Septiembre de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde y Administrador Municipal, en que informa que tras el fallecimiento del contratista de aseo, Sr. Rafael Pastén Aguirre, La MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA debió contratar en forma directa a la EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA. para que se hiciera cargo de los servicios cubiertos por el referido contratista fallecido, mediante sendos contratos de prestación de servicios a suma alzada, a saber:

a) Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas, comuna de Quillota, cuyo trato directo fue ordenado por decreto alcaldicio N°8.716, de 09/08/2019, previo acuerdo N°290/2019 del Concejo Municipal y pactado en escritura pública de 13 de agosto de 2019, ante Hugo Monroy Foix, Notario de Quillota (repertorio N°1838-2019).

b) Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de Quillota, cuyo trato directo fue ordenado por decreto alcaldicio N°8.678, de 09/08/2019, previo acuerdo N°289/2019 del Concejo Municipal y pactado en escritura pública de 13 de agosto de 2019, ante Hugo Monroy Foix, Notario de Quillota (repertorio N°1839-2019).

Las bases administrativas de ambas contrataciones, en sus párrafos N°7, exigen rendir garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, mediante uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, por un 5% del monto total del contrato, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, con una fecha de vencimiento igual a la fecha de término del contrato, más 60 días hábiles adicionales sobre dicha fecha. Esta disposición es congruente con la exigencia establecida en el artículo 68 del Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, sobre Compras y Contratación de la Administración. Esta misma obligación quedó consignada en las cláusulas Quintas de cada contrato, sin perjuicio de la obligación de entregar pólizas de seguros por responsabilidad civil para cubrir riesgos de accidentes y daños a trabajadores y terceros, tanto materiales como personales, incluida también en las bases y explicitada en las cláusulas Sextas de los contratos.

Sin embargo, pese a la fecha transcurrida, la empresa no ha hecho entrega de las garantías y el día de hoy informó que no ha podido constituir las debidas garantías debido a que carece de antecedentes en el sistema financiero y a falta de mejores posibilidades económicas, ofrece caucionar mediante boletas de garantía o depósito a la vista por el 5% del valor mensual de cada uno de los contratos.

La alternativa propuesta no se ajusta al artículo 62 del Reglamento de la Ley N°19.886, a las bases administrativas ni los contratos, y evidencia un incumplimiento que nos conduce al siguiente escenario:

1.- Poner término a los contratos, lo que podría causar la misma emergencia sanitaria que antes se pudo evitar con las referidas contrataciones directas y a pesar que la empresa prestó satisfactoriamente el servicio durante el mes de agosto recién pasado, cuestión que debe ser informada por el ITO.

2.- Mantener excepcionalmente el contrato y ante la observación o reparo del Director de Control, ordenar por decreto alcaldicio el pago del servicio, en forma excepcional, concediendo un plazo a la contratista para que rinda las garantías requeridas dentro del término de 90 días, fundado en la imperiosa necesidad de asegurar la continuidad de este servicio sanitario (recolección, transporte y disposición de residuos domiciliarios), función privativa esencial de la Municipalidad de acuerdo con el artículo 3°, letra f) de la ley N°18.695 y precaver la ocurrencia de una emergencia sanitaria al quedar abruptamente sin servicio.

En el mismo oficio refiere que de acuerdo con el artículo 59 de la ley N°18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales, en el caso que un funcionario estimare ilegal una orden del superior deberá representarla por escrito, y si el superior la reitera en igual forma, aquél deberá cumplirla, quedando exento de toda responsabilidad, la cual recaerá por entero en el superior que hubiere insistido en la orden. Si se tratare de una orden impartida por el alcalde, las copias se remitirán al respectivo Honorable Concejo Municipal.

2. Observación N°79/2019 de 12 de Septiembre de 2019 de Director de Control Interno a Director de Obras Municipales, en que informa que considerando el estado de proyecto **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS" Y "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA"**, de la Empresa de Aseo Cordillera Spa., Rut N°77.050.525-9, que incluye la Factura N°6 por \$55.106.639.-, Factura N°7 por \$55.106.639.-, Factura N°2 por \$20.054.375.- y Factura N°13 por \$20.054.375.-, se procede a su devolución, la siguiente observación: a) Adjuntar Decreto Alcaldicio que ordene el pago del servicio en forma excepcional, autorizado por el Sr. Alcalde, como se indica en Ordinario N°312/2019 del Sr. Carlos Gutiérrez Cisternas, Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, dado que la empresa de Aseo Cordillera SPA no entregó las garantías por un 5% del monto total del contrato, b) Adjuntar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales, Formulario F30-1, correspondiente al mes de Agosto de 2019 y c) Adjuntar Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales correspondientes al mes de Agosto de 2019;
3. Oficio Ordinario N°029/2019 de 21 de Octubre de 2019 de Jefe Departamento Medio Ambiente a Administrador Municipal, en que adjunta los depósitos a la Vista Endosables N°71459 y N°71460 ambos del Banco Santander de fecha 06.09.2019, por montos de \$5.511.000.- y \$2.005.500.- respectivamente, tomados por la **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA.**, a nombre de la I. Municipalidad de Quillota a objeto de garantizar fiel cumplimiento de contrato del **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS" Y "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA"**. Se deja constancia que os instrumentos señalados equivalen al valor de 5% del monto mensual contratado en cada uno de los servicios indicados, por tanto corresponderá gestionar la pertinencia de dicha garantía, dado que la contratación de los servicios señalados corresponden a trato directo;
4. Oficio Ordinario N°791/2019 de 23 de Septiembre de 2019 de Director de Obras Municipales a Administrador Municipal, en que adjunta los depósitos a la Vista Endosables N°71459 y N°71460 ambos del Banco Santander de fecha 06.09.2019, por montos de \$5.511.000.- y \$2.005.500.- respectivamente, tomados por la **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA.**, a nombre de la I. Municipalidad de Quillota a objeto de garantizar fiel cumplimiento de contrato del **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS" Y "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA"**. Se deja constancia que os instrumentos señalados equivalen al valor de 5% del monto mensual contratado en cada uno de los servicios indicados, por tanto corresponderá gestionar la pertinencia de dicha garantía, dado que la contratación de los servicios señalados corresponden a trato directo;

5. Decreto Alcaldicio N°8716 de 09 de Agosto de 2019, que Contrató por Trato Directo el "SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA", por la causal Emergencia y Urgencia, establecida en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, con EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA, RUT N° 77.050.525-9. Fono N° 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por su socia fundadora doña Alejandra Araselli Valladares Saavedra, RUT N°12.351.338-K, a través de su delegado don Ariel Maquías Olguín Sánchez, RUT 11.517.447-9, todos con domicilio en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, por la suma mensual de \$110.213.278.- IVA incluido, a contar del 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020;
6. Decreto Alcaldicio N°8678 de 09 de Agosto de 2019, que Contrató por Trato Directo el "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS", por la causal Emergencia y Urgencia, establecida en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, con EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA, RUT N° 77.050.525-9. Fono N° 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por su socia fundadora doña Alejandra Araselli Valladares Saavedra, RUT N°12.351.338-K, a través de su delegado don Ariel Maquías Olguín Sánchez, RUT 11.517.447-9, todos con domicilio en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, por la suma mensual de \$40.108.750.- IVA incluido, a contar del 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020;
7. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

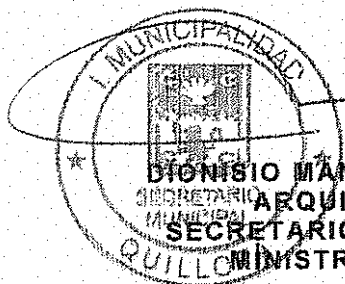
PRIMERO: PROCÉDASE al pago mensual correspondiente a la EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA, RUT N° 77.050.525-9. Fono N° 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por su socia fundadora doña Alejandra Araselli Valladares Saavedra, RUT N°12.351.338-K, a través de su delegado don Ariel Maquías Olguín Sánchez, RUT 11.517.447-9, todos con domicilio en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, por el "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS".

SEGUNDO: INSTRÚYASE especialmente al Inspector Técnico de los Servicios la aplicación del mayor celo en la fiscalización de los respectivos servicios.

TERCERO: ADOPTEN la Secretaría Comunal de Planificación y la Unidad de Administración y Finanzas Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

CUARTO: ADOPTE la Unidad de Control Interno las providencias del caso, con la respectiva comunicación al Honorable Concejo Municipal, en relación con este decreto de insistencia.

Anótese, comuníquese y dese cuenta



DISTRIBUCIÓN:

1. Control 2. Administración y Finanzas 3. Interesado 4. Presupuesto 5. Alcaldía 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal 8. SECPLAN

LMG/DMB/maom.-

Quillota, 29 de Octubre de 2019.-

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue,

D.A. NUM: 11.201/VISTOS:

1. Ordinario N°312/2019 de 05 de Septiembre de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde y Administrador Municipal, en que informa que tras el fallecimiento del contratista de aseo, Sr. Rafael Pastén Aguirre, La MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA debió contratar en forma directa a la EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA. para que se hiciera cargo de los servicios cubiertos por el referido contratista fallecido, mediante sendos contratos de prestación de servicios a suma alzada, a saber:

a) Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas, comuna de Quillota, cuyo trato directo fue ordenado por decreto alcaldicio N°8.716, de 09/08/2019, previo acuerdo N°290/2019 del Concejo Municipal y pactado en escritura pública de 13 de agosto de 2019, ante Hugo Monroy Foix, Notario de Quillota (repertorio N°1838-2019).

b) Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de Quillota, cuyo trato directo fue ordenado por decreto alcaldicio N°8.678, de 09/08/2019, previo acuerdo N°289/2019 del Concejo Municipal y pactado en escritura pública de 13 de agosto de 2019, ante Hugo Monroy Foix, Notario de Quillota (repertorio N°1839-2019).

Las bases administrativas de ambas contrataciones, en sus párrafos N°7, exigen rendir garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, mediante uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, por un 5% del monto total del contrato, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, con una fecha de vencimiento igual a la fecha de término del contrato, más 60 días hábiles adicionales sobre dicha fecha. Esta disposición es congruente con la exigencia establecida en el artículo 68 del Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, sobre Compras y Contratación de la Administración. Esta misma obligación quedó consignada en las cláusulas Quintas de cada contrato, sin perjuicio de la obligación de entregar pólizas de seguros por responsabilidad civil para cubrir riesgos de accidentes y daños a trabajadores y terceros, tanto materiales como personales, incluida también en las bases y explicitada en las cláusulas Sextas de los contratos.

Sin embargo, pese a la fecha transcurrida, la empresa no ha hecho entrega de las garantías y el día de hoy informó que no ha podido constituir las debido a que carece de antecedentes en el sistema financiero y a falta de mejores posibilidades económicas, ofrece caucionar mediante boletas de garantía o depósito a la vista por el 5% del valor mensual de cada uno de los contratos.

La alternativa propuesta no se ajusta al artículo 62 del Reglamento de la Ley N°19.886, a las bases administrativas ni los contratos, y evidencia un incumplimiento que nos conduce al siguiente escenario:

1.- Poner término a los contratos, lo que podría causar la misma emergencia sanitaria que antes se pudo evitar con las referidas contrataciones directas y a pesar que la empresa prestó satisfactoriamente el servicio durante el mes de agosto recién pasado, cuestión que debe ser informada por el ITO.

2.- Mantener excepcionalmente el contrato y ante la observación o reparo del Director de Control, ordenar por decreto alcaldicio el pago del servicio, en forma excepcional, concediendo un plazo a la contratista para que rinda las garantías requeridas dentro del término de 90 días, fundado en la imperiosa necesidad de asegurar la continuidad de este servicio sanitario (recolección, transporte y disposición de residuos domiciliarios), función privativa esencial de la Municipalidad de acuerdo con el artículo 3°, letra f) de la ley N°18.695 y precaver la ocurrencia de una emergencia sanitaria al quedar abruptamente sin servicio.

En el mismo oficio refiere que de acuerdo con el artículo 59 de la ley N°18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales, en el caso que un funcionario estimare ilegal una orden del superior deberá representarla por escrito, y si el superior la reitera en igual forma, aquél deberá cumplirla, quedando exento de toda responsabilidad, la cual recaerá por entero en el superior que hubiere insistido en la orden. Si se tratara de una orden impartida por el alcalde, las copias se remitirán al respectivo Honorable Concejo Municipal.

2. Observación N°79/2019 de 12 de Septiembre de 2019 de Director de Control Interno a Director de Obras Municipales, en que informa que considerando el estado de proyecto **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS" Y "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA"**, de la Empresa de Aseo Cordillera Spa., Rut N°77.050.525-9, que incluye la Factura N°6 por \$55.106.639.-, Factura N°7 por \$55.106.639.-, Factura N°2 por \$20.054.375.- y Factura N°13 por \$20.054.375.-, se procede a su devolución, con la siguiente observación: a) Adjuntar Decreto Alcaldicio que ordene el pago del servicio en forma excepcional, autorizado por el Sr. Alcalde, como se indica en Ordinario N°312/2019 del Sr. Carlos Gutiérrez Cisternas, Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, dado que la empresa de Aseo Cordillera SPA no entregó las garantías por un 5% del monto total del contrato, b) Adjuntar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales, Formulario F30-1, correspondiente al mes de Agosto de 2019 y c) Adjuntar Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales correspondientes al mes de Agosto de 2019;
3. Oficio Ordinario N°029/2019 de 21 de Octubre de 2019 de Jefe Departamento Medio Ambiente a Administrador Municipal, en que adjunta los depósitos a la Vista Endosables N°71459 y N°71460 ambos del Banco Santander de fecha 06.09.2019, por montos de \$5.511.000.- y \$2.005.500.- respectivamente, tomados por la **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA.**, a nombre de la I. Municipalidad de Quillota a objeto de garantizar fiel cumplimiento de contrato del **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS" Y "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA"**. Se deja constancia que los instrumentos señalados equivalen al valor de 5% del monto mensual contratado en cada uno de los servicios indicados, por tanto corresponderá gestionar la pertinencia de dicha garantía, dado que la contratación de los servicios señalados corresponden a trato directo;
4. Oficio Ordinario N°791/2019 de 23 de Septiembre de 2019 de Director de Obras Municipales a Administrador Municipal, en que adjunta los depósitos a la Vista Endosables N°71459 y N°71460 ambos del Banco Santander de fecha 06.09.2019, por montos de \$5.511.000.- y \$2.005.500.- respectivamente, tomados por la **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA.**, a nombre de la I. Municipalidad de Quillota a objeto de garantizar fiel cumplimiento de contrato del **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS" Y "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA"**. Se deja constancia que los instrumentos señalados equivalen al valor de 5% del monto mensual contratado en cada uno de los servicios indicados, por tanto corresponderá gestionar la pertinencia de dicha garantía, dado que la contratación de los servicios señalados corresponden a trato directo;
5. Decreto Alcaldicio N°8716 de 09 de Agosto de 2019, que Contrató por Trato Directo el **"SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA"**, por la causal Emergencia y Urgencia, establecida en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, con **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA**, RUT N° 77.050.525-9. Fono N° 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por su socia fundadora doña Alejandra Araselli Valladares Saavedra, RUT N°12.351.338-K, a través de su delegado don Ariel Maquías Olguín Sánchez, RUT 11.517.447-9, todos con domicilio en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, por la suma mensual de \$110.213.278.- IVA incluido, a contar del 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020;

6. Decreto Alcaldicio N°8678 de 09 de Agosto de 2019, que Contrató por Trato Directo el "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS", por la causal Emergencia y Urgencia, establecida en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, con EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA, RUT N° 77.050.525-9. Fono N° 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por su socia fundadora doña Alejandra Araselli Valladares Saavedra, RUT N°12.351.338-K, a través de su delegado don Ariel Maquías Olguin Sánchez, RUT 11.517.447-9, todos con domicilio en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, por la suma mensual de \$40.108.750.- IVA incluido, a contar del 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020;
7. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

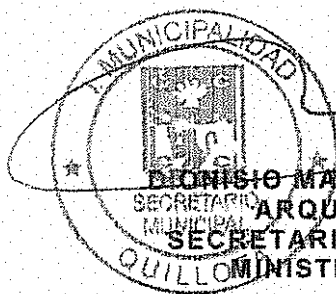
PRIMERO: **PROCÉDASE** al pago mensual correspondiente a la EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA, RUT N° 77.050.525-9. Fono N° 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por su socia fundadora doña Alejandra Araselli Valladares Saavedra, RUT N°12.351.338-K, a través de su delegado don Ariel Maquías Olguin Sánchez, RUT 11.517.447-9, todos con domicilio en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, por el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA".

SEGUNDO: **INSTRÚYASE** especialmente al Inspector Técnico de los Servicios la aplicación del mayor celo en la fiscalización de los respectivos servicios.

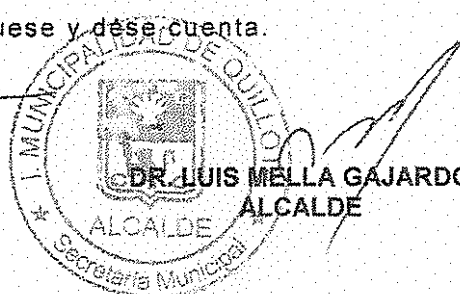
TERCERO: **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificación y la Unidad de Administración y Finanzas Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

CUARTO: **ADOpte** la Unidad de Control Interno las providencias del caso, con la respectiva comunicación al Honorable Concejo Municipal, en relación con este decreto de insistencia.

Apótese, comuníquese y dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control 2. Administración y Finanzas 3. Interesado 4. Presupuesto 5. Alcaldía 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal 8. SECPLAN 9. Administración Municipal.

LMG/DMB/maom.-